

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657007000079141

San Gil, 12 de agosto de 2026

Señora:

ANONIMO SAN GIL
CC Sin información
SANTANDER - SAN GIL

Asunto: RESPUESTA DERECHO PETICION - RECLAMO -SIM 1765189022 - 1765185386.

En atención a las comunicaciones mediante las cuales se informa sobre una presunta sobrecarga de actividades que estarían afrontando algunas madres comunitarias vinculadas a los servicios de atención a la primera infancia prestados por los operadores APHB La Perla del Fonce y La Industrial, en el municipio de San Gil, Santander, el Centro Zonal San Gil procede a revisar las situaciones planteadas, de acuerdo con las funciones, responsabilidades y orientaciones establecidas para la prestación del servicio.

Para este análisis se tendrá como marco de referencia la normativa técnica y operativa vigente aplicable a la Modalidad Familiar y Comunitaria, en particular:

- MT2 – Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria.
- GO3 – Guía Operativa del servicio FAMI. V2
- GO5 – Guía Operativa del servicio HCB. V2

Estos documentos establecen las orientaciones para la prestación del servicio y las responsabilidades de los diferentes actores que participan en su ejecución.

Respecto de las actividades señaladas en las comunicaciones, tales como el diligenciamiento de la minuta, preparación y suministro de alimentos, lavado de utensilios, higiene y cambio de pañales de las niñas y los niños, limpieza y organización de los espacios, seguimiento a la asistencia, acompañamiento a las familias y elaboración y organización de documentos, no es posible concluir, de manera general, que constituyan una sobrecarga, toda vez que algunas corresponden a las actividades propias de la atención y operación del servicio.

No obstante, las actividades asignadas deben guardar relación con la prestación del servicio y encontrarse contempladas en los lineamientos técnicos, responsabilidades y obligaciones contractuales aplicables. Aquellos requerimientos que excedan este marco serán objeto de revisión particular.

Para este análisis se cuenta con un informe técnico mensual sobre las actividades desarrolladas por las madres comunitarias, que permitire establecer su correspondencia con las obligaciones y lineamientos aplicables y determinar las acciones que, de ser necesarias, correspondan.

La prestación del servicio se desarrolla mediante contratos celebrados entre el ICBF y los respectivos operadores, quienes tienen a su cargo la organización, administración y adecuada ejecución del servicio. En este marco, las situaciones relacionadas con la distribución interna de actividades, organización del talento humano, provisión de recursos y atención de las inquietudes de las madres comunitarias corresponden, en principio, a la gestión de los operadores APHB La Perla del Fonce y La Industrial, según corresponda.

Frente a la afirmación de que la presunta sobrecarga habría sido generada por el Centro Zonal San Gil o por el ICBF, se revisaron los documentos técnicos y contractuales y los registros de seguimiento del servicio, con el fin de establecer si existió alguna instrucción o actuación institucional relacionada con la asignación de dichas actividades.

Las acciones de seguimiento adelantadas por el ICBF tienen como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas y contractuales y garantizar que la atención de las niñas y los niños se preste conforme a los lineamientos establecidos y en garantía de sus derechos.

En cuanto a las inquietudes relacionadas con la falta de atención y las reuniones que, según lo informado, se habrían adelantado con los operadores, el sindicato y el ICBF, se considera necesario fortalecer los canales de comunicación y articulación, de manera que las situaciones que se presenten sean conocidas y atendidas oportunamente por los responsables de su gestión.

En consecuencia, el Centro Zonal San Gil continuará con el seguimiento de las situaciones planteadas, teniendo como referencia el MT2 - Manual Técnico de la Modalidad Familiar y Comunitaria, GO3 - Guía Operativa del servicio FAMI. V2, GO5 - Guía Operativa del servicio HCB. V2, las obligaciones contractuales de los respectivos operadores y el informe técnico elaborado para este fin. Con base en los resultados se determinará si las actividades reportadas corresponden a las responsabilidades propias de la prestación del servicio o si requieren aclaración, ajuste o acciones de mejora, dentro del marco de las competencias del ICBF.

Finalmente, los servicios de atención a la primera infancia tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y garantizar los derechos de las niñas y los niños. Por ello, su prestación debe desarrollarse de manera organizada y conforme a los lineamientos técnicos y contractuales vigentes, promoviendo además canales adecuados de comunicación para atender oportunamente las inquietudes de las madres comunitarias.

Cordialmente,



PAULA ANDREA DELGADO BARRERA
Coordinadora Centro Zonal San Gil
Regional Santander

Aprobó: Paula Andrea delgado- Coordinadora Centro Zonal San Gil - Regional Santander
Proyectó: Amparo Peña -Enlace Jurídico- Centro Zonal San Gil - Regional Santander